



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-182-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 12 del referido Estatuto dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: **"Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.-** Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. [...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior. [...]"

Que, el H. Consejo Universitario Provisional toma conocimiento de la documentación tramitada a dicho organismo mediante hoja de trámite 1271, del 30 de abril de 2014 y 31 hojas anexas en las que se incluyen: Memorando 2014-0579-ESPE-c, del 30 de abril de 2014, dirigido al Rector por parte del Vicerrector de Docencia; memorando TEMP-ESPE-EL-STH-2014-208, del 30 de abril de 2014 dirigido al Vicerrector de Docencia por el director de la extensión Latacunga; informe que presenta el Doctor Ramiro Salazar, jefe (E) de la Unidad de Talento Humano al director de la extensión, en relación con la presunta falta disciplinaria incurrida por el Ingeniero Diego Mauricio Jami Banda, docente tiempo parcial y los anexos al mismo; y, memorando ESPE-UPRO-2014-0445-M, del 29 de mayo de 2014 suscrito por el Procurador de la Universidad, en el que concluye: *"El artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina el procedimiento a seguirse en el presente caso, en consonancia con el Art. 140 del Estatuto de la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE, debiendo tomar en cuenta estrictamente sus disposiciones a fin de garantizar el debido proceso derecho a la defensa de los involucrados"*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-010, declarada permanente desde el 12 al 16 de junio de 2014, al tratar el primer punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-038, puesta en ejecución mediante orden de rectorado 2014-145-ESPE-a-3 del 23 de junio 2014, en el siguiente sentido: *"Nombrar la comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en el proceso que se instaura por la presunta falta cometida por el Ingeniero Diego Mauricio Jami Banda, docente tiempo parcial de la extensión Latacunga, integrada por: 1. Teniente Coronel de E.M. Freddy José Játiva Coronel, director de la extensión Latacunga, quien la preside; 2. Ingeniera Lucía Elizabeth Jiménez Tacuri, directora del Departamento de Ciencias Exactas de la Matriz; 3. Ingeniero Wilson Oswaldo Trávez Pillo; 4. Ingeniero Iveth de los Ángeles Delgado Montenegro; y, 5. Doctor Eduardo Vásquez, como secretario. Concluida la investigación, la comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE..."*;



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Que, el H. Consejo Universitario Provisional tomó conocimiento de: 1) Memorando 2014-0060-ESPE-L-a, del 07 de julio 2014, con el que el Teniente Coronel Freddy J. Játiva, remite al Rector de la Universidad, la documentación relacionada con el Ingeniero Diego Mauricio Jami Banda, a fin de que se digno disponer avoque conocimiento el H. Consejo Universitario Provisional; 2) Informe que presenta la comisión especial, al H. Consejo Universitario Provisional de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en relación a la presunta falta disciplinaria presumiblemente incurrida por el Ingeniero Diego Mauricio Jami Banda, docente tiempo parcial. **Considerando:** 1) Que, de acuerdo con el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298 del 12 de octubre de 2010, el H. Consejo Universitario Provisional como órgano colegiado académico superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas es competente para conocer sobre el presunto cometimiento de faltas disciplinarias de estudiantes, profesores/as, investigadores/as, nombrar la comisión especial para garantizar el debido proceso, investigar y presentar el informe con las conclusiones y recomendaciones del caso; 2) Que, mediante resolución ESPE-HCUP-2014-038 del H. Consejo Universitario Provisional adoptada en sesión ordinaria permanente desarrollada del 12 al 16 de junio de 2014, se nombró la comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en el proceso que se instaura por la presunta falta cometida por el Ingeniero Diego Mauricio Jami Banda, docente tiempo parcial de la extensión Latacunga y puesta en ejecución mediante orden de rectorado 2014-145-ESPE-a-3, del 23 de junio de 2014; 3) Que, el informe presentado por la comisión especial contiene la relación de las diligencias que se han actuado garantizando el debido proceso y las conclusiones en las que se señala con claridad que el Ingeniero Diego Mauricio Jami Banda ha admitido y reconocido haber copiado la tarea que el Ingeniero Iván Collantes Vásquez ha elaborado para presentarlo en el Diplomado Internacional en Competencias Docentes del Tecnológico de Monterrey-Cambridge y que el Ingeniero Diego Mauricio Jami Banda lo ha presentado como propio, acto que se configura como falta muy grave de acuerdo con la tipificación que consta en el Art. 137, letra g. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en concordancia con el Art. 207, letra g) de la Ley de Educación Superior, "Cometer fraude o deshonestidad académica"; 4) que, el Ingeniero Diego Mauricio Jami Banda es profesor tiempo parcial en la Extensión Latacunga de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; 5) que, se ha cumplido el procedimiento contemplado para el caso en el Reglamento del procedimiento para sanciones a estudiantes, profesores/as e investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; 6) que, la Comisión Especial ha llevado a cabo todas las diligencias para garantizar el debido proceso y el derecho la defensa del señor Ing. Diego Mauricio Jami Banda y ha presentado su informe dentro del tiempo reglamentario con las conclusiones y recomendaciones como dispone el Art. 207 de la Ley de Educación Superior; 7) que, el H. Consejo Universitario Provisional siendo el competente para sancionar y encontrándose dentro del término legal para hacerlo; y en base a la documentación de respaldo tomó conocimiento por disposición de su Presidente en hoja de trámite 1776 del 7 de julio de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-012, del 11 de julio de 2014, al tratar el octavo punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-055;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-055, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el octavo punto del orden del día en sesión ordinaria del 11 de julio de 2014, en el siguiente sentido:

“Acoger el informe de la comisión especial y con base al mismo, imponer la sanción de separación de 60 días sin goce de remuneración al Ingeniero Diego Mauricio Jami Banda, profesor tiempo parcial de la extensión Latacunga, de acuerdo con el Art. 138, literal a. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por habersele encontrado responsable en el cometimiento de la falta tipificada en el Art. 137, literal g. del mismo Estatuto, en concordancia con el Art. 207, literal g) de la Ley de Educación Superior. La sanción se cumplirá una vez ejecutoriada la presente resolución. El director de la extensión Latacunga informará al Rectorado del cumplimiento de la presente resolución. Notifíquese.-”


Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado.”

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; director de la extensión Latacunga; director de la Unidad de Talento Humano; director de Departamento de Ciencias Exactas de la extensión Latacunga; directora del Centro de Postgrados; e, Ingeniero Diego Mauricio Jami Banda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 21 de julio de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



RAMC/JRVJ/PJLA